

///Corresp. Expte. N° 29/22 caratulado: "NUEVO ESPACIO ABIERTO (NEA)" S/ RECONOCIMIENTO

Resistencia, 02 de Diciembre de 2022.fv.

I.- Atento lo informado precedentemente por la Prosecretaria, hágase saber a la Sra. Apoderada, que habiéndose cotejado las Planillas de Adherentes presentadas por la agrupación "NUEVO ESPACIO ABIERTO (NEA)" con los datos del Sub-registro de Electores Nacionales- Distrito Chaco- conforme al Padrón Definitivo confeccionado para los Comicios Legislativos Nacionales y Provinciales del 14/11/2021, actualizado al 18/05/21, se ha constatado que, de las trescientos setenta y nueve (379) planillas presentadas, y habida cuenta de que el municipio de Resistencia consta de 254.170 electores hábiles entre masculinos y femeninos, requiriéndose de un mínimo de quinientos ocho (508) adherentes válidos, la agrupación de autos **cumplimenta** con la cantidad exigida por ley (2%o del total del Padrón Electoral Municipal).

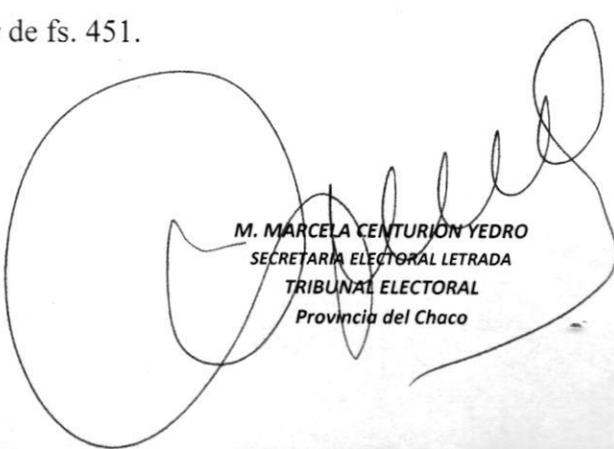
II.- Respecto a la Carta Orgánica, hágase saber a la agrupación de marras, que al haber incluido en el art. 2° de la misma, el domicilio legal partidario, deberán modificarla si con posterioridad el Partido desea cambiar de domicilio. Asimismo deberán adecuar su articulado a la Legislación Provincial vigente y al ámbito de aplicación solicitado por la agrupación para su reconocimiento, es decir, el ámbito municipal, teniendo en cuenta que en los artículos 15° y 33°, 18° y 21°, utiliza términos como "legisladores por distrito", "Junta Provincial", "cargos electivos provinciales y nacionales". Con referencia al término de los mandatos, hágase saber que deberán unificar la duración de mandato de las autoridades partidarias por resultar confuso. Por otra parte, deberán incorporar un **capítulo de Intervención Partidaria**, en el que se incluyan las causales, órgano competente para decretarla, plazo o proceso temporal de ejecución, entre otros. Asimismo, adecuar la Carta Orgánica a las leyes electorales vigentes, Ley Provincial N° 2923-Q, de Paridad de Género del Régimen Electoral en la conformación de sus órganos partidarios.

III.- Reitérese lo solicitado a fs. 22 referente a la constitución de correo electrónico partidario, mediante Acta de la Junta Promotora, a los fines de las notificaciones.

IV.- Concédase a la Agrupación de autos un plazo de tres meses, para dar cumplimiento a la totalidad de los recaudos necesarios en mérito a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 599-Q bajo apercibimiento de ley.

V.- Fórmese nuevo cuerpo a partir de fs. 451.

VI.- Notifíquese.



M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco